



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 09 de septiembre de 2003.-

RES. PRESIDENCIA N° 106/2003

VISTO:

El Memorandum N° 681 de la Dirección de Programación y Administración Contable, del 04 de septiembre de 2003, y el Dto. N° 79 – GCBA – 2003; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado memorandum, la Dirección de Programación y Administración Contable informa que no existen recursos suficientes en la partida presupuestaria 2.3.5.0.90.1.2 “libros, revistas y periódicos” de los Programas 500 Consejo de la Magistratura y 501 Justicia Contencioso, Administrativo y Tributario, para hacer frente a la contratación directa de la suscripción de la revista RAP.

Que asimismo, la Dirección de Programación y Administración Contable señala que existe saldo suficiente en la partida presupuestaria 2.9.6.0.90.1.2 “repuestos y accesorios” de los mismos programas.

Que, por lo expuesto, se considera oportuno efectuar una reasignación presupuestaria dentro de ambas partidas respectivamente, conforme lo sugerido por dicha Dirección, restando \$ 5.000 (pesos cinco mil) de la cuenta 2.9.6.0.90.1.2, para sumarlos a la cuenta 2.3.5.0.90.1.2 del programa 500, y restando \$ 14.000 (pesos catorce mil) de la cuenta 2.9.6.0.90.1.2, para sumarlos a la cuenta 2.3.5.0.90.1.2 del programa 501, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley 70.

Que conforme con lo dispuesto por el Punto IV, del Anexo A, del Decreto N° 79 – GCBA – 2003, *“el funcionario/a titular de la unidad ejecutora y de organismos fuera de nivel con rango equivalente, está autorizado a dictar un acto administrativo para realizar compensaciones crediticias dentro de la unidad ejecutora, sin que ello signifique modificar el total del crédito vigente”*.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario realizar una compensación entre partidas presupuestarias del presente ejercicio, de acuerdo a la propuesta elevada por la Dirección de Programación y Administración Contable del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25, inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



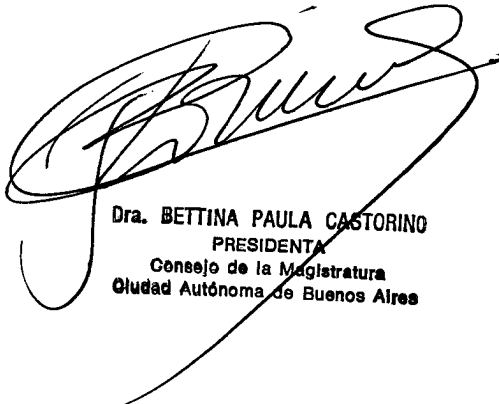
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///2. RES. PRES. N° 106/2003.

Art. 1º.- Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable, para que incremente la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) en la partida 2.3.5.0.90.1.2 (Libros, Revistas y Periódicos del Programa 500), restando la misma suma de la partida 2.9.6.0.90.1.2 (Repuestos y Accesorios del Programa 500); e incremente la suma de \$ 14.000 (pesos catorce mil) en la partida 2.3.5.0.90.1.2 (Libros, Revistas y Periódicos del Programa 501), restando la misma suma de la partida 2.9.6.0.90.1.2 (Repuestos y Accesorios del Programa 501).

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, a la Dirección de Programación y Administración Contable para su cumplimiento, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 106/2003.



Dra. BETTINA PAULA CASTORINO
PRESIDENTA
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires